

Ordinario 2021-091

Informe Secretarial. Bogotá D.C., mayo 28 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término concedido por auto anterior se allegó escrito subsanando la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Junio primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 21 de abril de 2021 el Despacho inadmitió la demanda y para ello concedió un término de cinco (5) días hábiles para que la parte demandante allegara el escrito de subsanación, el apoderado de la parte actora allego escrito de subsanación-

No obstante lo anterior encuentra el despacho que si bien se allega el poder, también se ordeno se aportara copia del envío de la demanda de conformidad con el decreto 806 de 2020, se observa que la demanda se envió a notificaciones.hodecol@decameron.com que corresponde al correo de Hoteles Decamerón Colombia SAS demandada en solidaridad, mas no se envió a la demandada Decamerón Cinco Herraduras S.A.S cuyo correo electrónico según se informa en la demanda es notificaciones.herraduras@decameron.com

Por lo anterior, al o reunir el requisito de notificación del decreto 806 de 2020 el Despacho dispone RECHAZAR la presente demanda y se ordena DEVOLVER el libelo demandatorio junto con sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

Por secretaría ARCHIVASE la actuación del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy junio 2 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 92**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria